

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00753

Visto lo actuado, se encuentra que el 29 de junio de 2021, esto es, durante el término dado a la parte demandante para que notificara a la pasiva, se enviaron los oficios de embargo a las entidades destinatarias para su trámite, por lo cual se estaba llevado a cabo gestiones para la materialización de medidas cautelares.

Las comunicaciones allegadas del Banco Caja Social y de Colpensiones, en el sentido que ésta, en el período de agosto de 2021 aplicará el descuento sobre la mesada pensional del señor Hernández Gómez Pedro Nel, se incorporan a los autos.

Por secretaría ofíciase al BBVA S.A. indicándole el nombre e identificación completa del demandado para los fines del oficio No. 160 de 15 de febrero de 2021.

Se nsta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si se trata de notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo del mensaje o acompañar prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso por el destinatario al mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76372db13e664ac5435e7ae05d781b23bc9af2eb886bf27a7d6d61956227b5  
3e**

Documento generado en 22/07/2021 04:55:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**